JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE No. 44012932024*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	44012932024
OBJETO	PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017
CONTRATISTA	ASOCIACION WAYUU EI'RRUKU
SUPERVISOR	EMILIS MARINA LIÑAN MURGAS
VALOR INICIAL	CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($4.382.409.000,00)
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de agosto de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	03/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de agosto de 2025
CDP	154524 de 2024-12-28
RP	458424 del 2024-12-31
CDP 2025	9524 del 2024-12-31
RPC 2025	9524 del 2024-12-31
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD

PÚBLICA

<table>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRORROGA Y LIBERACION DE RECURSOS</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>Adicionar al Contrato de Aporte No 44012932024, la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.320.169.845), discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.294.284.162) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
2. La suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.885.683) Como aporte de contrapartida, la suma de aportada por el contratista es el dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona y de conformidad con lo indicado en la zonificación sobre la cual se presentó la oferta.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>154524 de 2024-12-28</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>1</td><td>Culminada la fase de alistamiento</td><td>Con recursos de la vigencia 2025 se pagará el valor correspondiente a: $331.904.224

2) El valor del otro 50% del primer mes, respecto del equipo de trabajo requerido para el alistamiento (coordinador técnico del proyecto, dinamizador comunitario, nutricionista, profesional administrativo y financiero y gestor de datos).
3) El valor del primer mes del rubro gastos operativos.
4) El valor del primer mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria.

5) El valor total del rubro póliza de seguros.
Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>2</td><td>Culminado el primer mes de ejecución del contrato</td><td>Correspondiente a: $1.112.528.733

1) El valor total del rubro Proyectos Pedagógicos.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

				2) El valor total del rubro Fortalecimiento de soberanía alimentaria y prácticas artesanales. 3) El valor total del rubro adecuaciones cuando aplique. 4) El valor total del rubro Dotación cuando aplique. 5) El valor total del rubro Tanque de agua cuando aplique. 6) El valor del segundo y tercer mes del aporte para la seguridad alimentaria. 7) El valor del segundo y tercer mes del rubro gastos operativos. 8) El valor correspondiente a los dos primeros meses de abastecimiento de agua potable 9) El valor correspondiente a los dos primeros meses de los rubros de talento humano no señalados en el primer desembolso (líder pedagógico, agentes educativos, promotor en cuidado, gestor de alimentos). 10) El valor correspondiente al segundo mes de los rubros señalados en el primer desembolso (Coordinador técnico del proyecto, profesional administrativo y financiero, gestor de datos, dinamizador comunitario y nutricionista) Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.	
	2025 VIGENCIA	3	Culminado el tercer mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $907.609.662 1) El valor del cuarto y quinto mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del cuarto y quinto mes del rubro gastos operativos 3) El valor del tercer y cuarto mes del rubro abastecimiento de agua potable	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

				4) El valor del tercer y cuarto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
		4	Culminado el quinto mes de ejecución del contrato.	Correspondiente a: $834.588.535 1) El valor del sexto y séptimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del sexto y séptimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del quinto y sexto mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del quinto y sexto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
		5	Culminado el octavo mes de ejecución del contrato.	Correspondiente a: $581.204.089 1) El valor del octavo y noveno mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del octavo y noveno mes del rubro gastos operativos 3) El valor del séptimo y octavo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del séptimo y octavo mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		6	Culminado el noveno y decimo mes de ejecución del contrato.	Correspondiente a: $1.180.779.416 1) El valor del noveno y decimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del noveno y decimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del noveno y decimo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del noveno y decimo mes de los rubros de talento humano. 5) El valor total del rubro de póliza. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.	
		7	Culminado el undécimo mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $613.596.485 1) El valor del undécimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del undécimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del undécimo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del undécimo mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRIMER DESEMBOLSO:

Culminada la fase de alistamiento.

1. El contratista deberá, remitir la relación del talento humano vinculado requerido para la etapa de alistamiento (Líder pedagógico, coordinador técnico del proyecto, dinamizador comunitario, nutricionista, profesional administrativo y financiero y gestor de datos) aprobados por el supervisor del contrato. Así mismo el cargue de este equipo en la plataforma dispuesta por ICBF.

2. El Contratista deberán remitir la evidencia de la afiliación al sistema de seguridad social del talento humano contratado para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas definidas en el contrato.

3. El contratista deberá, efectuar la presentación de un plan de trabajo y cronograma que incluya fortalecimiento técnico al talento humano, para la ejecución del contrato y la propuesta presupuestal, documentos que deberán ser avalados por el Supervisor, previo al inicio de la operación.

4. El contratista deberá, presentar un informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique.

5. El contratista deberá, efectuar la entrega de raciones a las familias vinculadas a la UA conforme al registro en cuéntame de familias con niñas y niños de primera infancia y familias sin población de primera infancia. Si es UE de continuidad y si es UE nueva, realizar verificación de auto censo.

6. El contratista deberá, contar con la caracterización de las familias que harán parte de la UA

SEGUNDO DESEMBOLSO:

Culminado el primer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Relación del 100% del talento humano requerido para la ejecución del contrato junto con la evidencia de afiliación a la seguridad social y cargue de esta información en la plataforma dispuesta por el ICBF.

2. Reporte de la primera valoración nutricional de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.

3. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	4. Evidencias de los avances del Plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras). 5. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional. 6. Presentar la Propuesta Técnica Operativa y financiera con plan de trabajo y cronograma, acorde con lo establecido en el documento vigente: "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira". Dicha propuesta debe estar avalada por el Comité Técnico Operativo y aprobada por el Supervisor. 7. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante. 8. Reporte de información con calidad del 100% de las unidades de atención habilitadas, con el nombre de la comunidad, datos de georreferenciación y demás variables de ubicación. Unidad no registrada no podrá ejecutar recursos o ser reconocidos. 9. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 10. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención. 11. Reporte de dotación no fungible comprada, el cual debe cumplir con las condiciones de inventarios de ICBF, cuando aplique. 12. Entrega de los certificados de calibración y hoja de vida de los instrumentos para la toma de datos antropométricos (toma de talla y peso) de los beneficiarios de acuerdo con las características definidas por la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales, en su versión más actualizada. 13. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención. 14. Informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique. **TERCER DESEMBOLSO:** Culminado el tercer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente a los periodos anteriores, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato, según las planillas de pago al talento humano. 2. Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF. 3. Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional. 4. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional-AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención. 5. Reporte de valoración nutricional de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 6. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia, en el marco de la Vigilancia Basada en Comunidad. 7. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional 8. Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo. 9. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo de las Unidades de Servicio, según lo acordado al inicio del contrato. 10. Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano relacionado, el cual este avalado por la supervisión para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. 11. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante. 12. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual. 13. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.

14. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.

15. Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.

CUARTO DESEMBOLSO:

Culminado el quinto mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.

2. Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.

3. Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional.

4. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional-AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención.

5. Reporte de valoración nutricional de niñas y niñas menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.

6. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia.

7. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional.

8. Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.

9. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato.

10. Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano relacionado, el cual este avalado por la supervisión para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

posteriormente.

11. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.

12. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.

13. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual

14. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.

15. Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.

QUINTO DESEMBOLSO:

Culminado el octavo mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.

2. Actualización del talento humano relacionado, avalado por la supervisión contemplado para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación, en la plataforma el 100%, en los tiempos previstos. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.

3. Evidencia de los avances del presente periodo, del plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricionales.

4. Informe final de ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.

5. Informe financiero final de ejecución con los soportes necesarios para que el gasto se legalice, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.

6. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el comité técnico operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	7. Evidencia final del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los miembros adicionales de una familia participante. 8. Informe de ejecución de encuentros por participante con el registro adecuado para el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización. 9. Actualización de la vinculación de póliza de los participantes por familia, en la comunidad que hace parte de la Unidad de atención. 10. Reporte de Bienestarina solicitada en cada unidad de atención con bodegaje certificado. 11. Reporte final y actualizado de las valoraciones nutricionales de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 12. Informe final y actualizado de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas, y caracterización del estado de salud de todos los participantes. 13. Reporte final y actualizado de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda o riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso. 14. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 15. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual. **SEXTO DESEMBOLSO:** Culminado el noveno y decimo mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación: 1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. 2. Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF. 3. Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	4. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional-AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención. 5. Reporte de valoración nutricional de niñas y niñas menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 6. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia. 7. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional. 8. Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo. 9. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato. 10. Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano relacionado, el cual este avalado por la supervisión para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. 11. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante. 12. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 13. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual 14. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención. 15. Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización. **SÉPTIMO DESEMBOLSO:** Culminado el undecimo mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. 2. Actualización del talento humano relacionado, avalado por la supervisión contemplado para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación, en la plataforma el 100%, en los tiempos previstos. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. 3. Evidencia de los avances del presente periodo, del plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricionales. 4. Informe final de ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo. 5. Informe financiero final de ejecución con los soportes necesarios para que el gasto se legalice, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF. 6. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el comité técnico operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato. 7. Evidencia final del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los miembros adicionales de una familia participante. 8. Informe de ejecución de encuentros por participante con el registro adecuado para el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización. 9. Actualización de la vinculación de póliza de los participantes por familia, en la comunidad que hace parte de la Unidad de atención. 10. Reporte de Bienestarina solicitada en cada unidad de atención con bodegaje certificado. 11. Reporte final y actualizado de las valoraciones nutricionales de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 12. Informe final y actualizado de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas, y caracterización del estado de salud de todos los participantes. 13. Reporte final y actualizado de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda o riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso. 14. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	15. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión).
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	Liberar del **registro presupuestal 458424 del 2024-12-31** por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE**. **($28.552.430)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
PRÓRROGA	**MODIFICAR CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Plazo de Ejecución de contrato de aporte 44012932024, quedando el mismo de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Se **modifica CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($5.674.026.415),** discriminados de la siguiente manera: 1. La suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MEL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($5.562.211.144)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. **2.** La suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($111.815.271)** como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA (…)3.2.1.3**. Implementar la atención integral al Pueblo wayuu en las Unidades de Atención correspondientes al Centro Zonal de Riohacha del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los periodos de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en la Guía Operativa dispuesta para esta atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. La atención de los usuarios se dará conforme a la distribución de UA, comunidades y familias asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS
Modelo de atención integral al pueblo Wayuu	7	18	1120

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Mediante el memorando 20251100000072313 del 17 de junio de 2025, la Subdirección General del ICBF, emitió las orientaciones y recomendaciones dirigidas a la Dirección Regional La Guajira y a los supervisores los contratos de aporte celebrados durante la vigencia 2025, con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos dispuestos para la atención integral del pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales, en el marco de la contratación estatal y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, moralidad y responsabilidad administrativa.

En el mencionado memorando, de manera particular, se hizo énfasis en la necesidad de identificar, liberar y reinvertir los recursos que correspondan a saldos no ejecutados, excedentes financieros o ahorros debidamente justificados, generados en el desarrollo de los contratos de aporte suscritos por la Dirección Regional La Guajira, conforme a lo establecido en la "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira" y demás lineamientos institucionales vigentes.

Que en calidad de supervisor del contrato, en el ejercicio de seguimiento financiero, se identificaron saldos por concepto de **INEJECUCIONES,** habiéndose tenido en cuenta todos los aspectos descritos en el numeral 2° del memorando 20251100000072313 del 17 de junio de 2025 para efectuar el cálculo correspondiente.

La Guía operativa para la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales de la Guajira, define INEJECUCION como

> *"(…) todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UA cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo."*

Atendiendo las directrices dadas en el memorando inicialmente referido, se debe aclarar que esta necesidad no surge de una propuesta de la entidad ejecutora, sino del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco del cumplimiento de la sentencia T- 302 de 2017. En ese orden, para la entidad es palmario garantizar la continuidad del servicio, en el marco de los objetivos constitucionales mínimos, específicamente, el número 7, que hace referencia a *"Garantizar la sostenibilidad de todas las intervenciones estatales".* De allí que a la fecha no se tiene una propuesta presentada o aprobada por la entidad ejecutora, pues esta propuesta para la continuidad del servicio proviene, como se ha mencionado, proviene del ICBF, de allí que los ajustes al presupuesto, y demás elementos para esta modificación, surgen de los análisis realizados por la entidad

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sobre los recursos no utilizados en el marco de la ejecución del contrato y que ahora resultan útiles para continuar con la prestación del servicio hasta la fecha que se ha determinado en la presente modificación. De manera que todos los recursos por inejecuciones que se generen en la ejecución de los contratos para la atención integral al Pueblo Wayuu, se dispondrán para extender la prestación del servicio.

En línea con lo anterior, se considera pertinente la reinversión de la suma de **QUINIENTOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($500.091.739).**

Además, se requiere adicionar al contrato de Aporte No **44012932024**, la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.320.169.845),** discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.294.284.162)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
2. La suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.885.683)** Como aporte de contrapartida, la suma de aportada por el contratista es el dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona y de conformidad con lo indicado en la zonificación sobre la cual se presentó la oferta.

Lo anterior, con el fin de garantizar la atención integral a las familias y comunidades que ya vienen siendo atendidas, hasta el día **30 de noviembre de 2025** considerando que, el plazo de ejecución inicial vence el próximo **31 de agosto.** Asimismo, es necesario liberar **registro presupuestal 458424 del 2024-12-31** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE**. **($28.552.430)**, correspondiente a recursos excedentes del contrato por concepto de apalancamiento de 2024, los cuales no se requieren para costear el periodo a prorrogar y, por lo tanto, no serán ejecutados.

Asímismo, se requiere **MODIFICAR** la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA (…)3.2.1.3**. Implementar la atención integral al Pueblo wayuu en las Unidades de Atención correspondientes al Centro Zonal de Riohacha del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los periodos de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en la Guía Operativa dispuesta para esta atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. La atención de los usuarios se dará conforme a la distribución de UA, comunidades y familias asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS
Modelo de atención integral al pueblo Wayuu	7	18	1120

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Durante la fase de ejecución del contrato se evidenció que la comunidad MAYALES QUEMAO, perteneciente al Pueblo Wayuu y atendida en la vigencia 2024, no fue incluida en la planificación inicial del contrato 44012932024, lo cual ha generado un vacío en la atención de los niños, niñas y familias de dicha comunidad. La Guía de Atención Integral para el Pueblo Wayuu, emitida por el ICBF, establece lineamientos específicos que permiten reconocer las particularidades culturales, sociales y territoriales de esta población. Uno de los principios fundamentales de dicha guía es la continuidad en la atención, entendida como una garantía para preservar procesos pedagógicos, alimentarios y comunitarios ya consolidados. Por lo anterior, se hace necesario ampliar el alcance del presente contrato, adicionando una comunidad, específicamente, la comunidad referida. Por lo que pasará de tener 6 Unidades de Atención, 17 comunidades y 1000 familias a contar con 7 unidades de atención, 18 comunidades y 1120 familias.
Esta decisión, como resultado del análisis conjunto con el operador y el área técnica del equipo de apoyo de la supervisión, aprobada en comité técnico operativo extraordinario del 11 de mayo de 2025 se concluye la necesidad de ampliar el alcance del contrato a través de la adición de la comunidad MAYALES QUEMAO, para así garantizar: El cumplimiento de las metas del contrato en términos de cobertura; La atención efectiva de niños, niñas y familias Wayuu que hacen parte de los territorios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017; La implementación adecuada del modelo propio intercultural, según la Guía Operativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Por su parte, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato.

En el mismo sentido, la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

Finalmente, es importante mencionar que la solicitud de modificación que se realiza se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que*: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*." Lo anterior, se traduce en que la Ley permite a las partes realizar acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación, es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 4.382.409.000**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 4.296.479.412
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 85.929.588
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 4.382.409.000**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 4.296.479.412
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 85.929.588
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.664.720.114**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 2.603.341.837
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 61.378.277
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.352.042.619
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 24.551.311
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 251.299.218
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 4.382.409.000**

Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema

	integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha xx, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
ANEXOS	➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). ➢ Certificado de antecedentes fiscales EAS. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente fiscales Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente judicial Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente RNMC Representante Legal T. Certificado de antecedente disciplinarios EAS.
FIRMA LA SOLICITUD  **EMILIS MARINA LIÑAN MURGAS** **COORDINADOR CENTRO ZONAL RIOHACHA 1**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012